



*"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del sur"*

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL**  
**DICTAMEN DE EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA**

El Ing. Gustavo Manuel Ortiz González, Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, de acuerdo con las facultades que le concede el artículo 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 6 fracción I, 10, 12, 16 fracción III y 23 fracciones X y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 2, 4, 5 fracción V, 7 fracción II numeral 2, 8 y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Campeche; y, 1, 21, 23 párrafo segundo, 34 fracción I y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, procede a la elaboración del presente dictamen para la celebración de contrato bajo el procedimiento de excepción a licitación pública en la modalidad de adjudicación directa, de los bienes que con posterioridad se describen.

**I. FUNDAMENTO**

Son aplicables los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2018; y 21, 23 párrafo segundo, 34 fracción I y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 2, 6 fracción I, 10, 12, 16 fracción III y 23 fracciones X y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 2, 4, 5 fracción V, 7 fracción II numeral 2, 8 y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Campeche.

**II. JUSTIFICACIÓN**

El Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, para el despacho de sus asuntos, se apoya en las Secretarías y Dependencias que integran la Administración Pública Estatal, las cuales administran óptimamente los recursos a su alcance, con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Dentro de ellas, se encuentra la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, a quien entre otras funciones, le corresponde autorizar y controlar las nóminas y plantillas del personal adscrito a las Dependencias de la Administración Pública Estatal, -con excepción de las nóminas federalizadas de servidores públicos al servicio de los ramos de educación y salud, las cuales son competencia directa de las Secretarías de Educación y de Salud, respectivas-, a través de la Dirección de Administración de Personal así como administrar laboralmente los recursos humanos, realizar las contrataciones y cubrir y entregar oportunamente las remuneraciones del personal adscrito a las Dependencias de la Administración Pública Estatal en retribución a la prestación de sus servicios, por mencionar algunas.

Que conforme a lo estipulado en las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Campeche, dentro de las prestaciones de los trabajadores de base, se contempla la entrega de un vale de pavo en el mes de diciembre por trabajador, por lo que el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, a través de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental tiene la necesidad de adquirir 15,500 pavos naturales congelados y por lo tanto, es necesario contar con un proveedor que pueda surtir pavos naturales congelados con peso de un rango de 8 a 10 kilogramos a través de vales canjeables, siendo indispensable que cuente con la capacidad de respuesta inmediata así como que tenga posibilidades de ajustarse a los procedimientos de distribución que le sean señalados, en razón de tratarse de bienes perecederos, es decir, de fácil descomposición.

Es importante destacar que para obtener las mejores condiciones para el Estado, se realizó una investigación de mercado la cual a continuación se detalla, en la que, derivado de la revisión, análisis y evaluación de las propuestas recibidas, se determinó que la persona moral **"Súper San Francisco de Asís, S.A. de C.V."**, presenta las mejores condiciones para el Estado, toda vez que de las solicitudes de cotización requeridas, es la empresa que cuenta con la





capacidad técnica, de almacenamiento y humana para proveer los bienes con calidad en su productos y dentro del tiempo requerido para la entrega de los bienes.

| DESCRIPCIÓN                                                     | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | PROVEEDOR                           |                 |
|-----------------------------------------------------------------|------------------|----------|-------------------------------------|-----------------|
|                                                                 |                  |          | SAN FRANCISCO DE ASIS, S.A. DE C.V. |                 |
| Pavo natural congelado de un rango de 8 a 10 kilogramos (vale). | PIEZA            | 15,500   | Unitario por kg                     | Importe         |
|                                                                 |                  |          | \$73.45                             | \$11,384,750.00 |

|                   |                                                            |
|-------------------|------------------------------------------------------------|
| IMPORTES TOTALES  | \$11,384,750.00                                            |
| FORMA DE PAGO     | 50% de anticipo 31 diciembre 2019, saldo 31 de enero 2020. |
| TIEMPO DE ENTREGA | 1 día natural                                              |

No omito señalar que, el procedimiento inició con la búsqueda de proveedores inscritos en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública, con el giro correspondiente, de los cuales los cc. Carlos Hernández Castillo y Ramón Antonio Masso Zuñiga, tuvieron a bien emitir una respuesta a la solicitud de cotización, en la que, exponen que no cuentan con la capacidad de almacenamiento, con las cantidades solicitadas en los plazos establecidos y no cuentan con la capacidad técnica y material que otorgue las mejores condiciones al Estado.

En razón de lo anteriormente expuesto, se puede determinar que se actualiza la hipótesis de excepción a la Licitación Pública prevista en la fracción I del artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, que a la letra establece:

*"...Artículo 34. Las Dependencias y Entidades podrán hacer pedidos sin apearse a los procedimientos establecidos en los artículos 23, 31 y 36, de esta Ley, en los supuestos que a continuación se señalan:*

I. Adquisiciones de bienes perecederos;

### III. DESCRIPCIÓN GENERAL.

Derivado de lo anterior, deberán considerarse las siguientes especificaciones y características:

15,500 Pavo natural congelado de un rango de 8 a 10 kilogramos (vale), entrega inmediata para canje en diversos puntos del Estado de Campeche.

En tal sentido, se propone el procedimiento de adjudicación directa para la adquisición de los anteriormente descritos.

### IV. PLAZOS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES

Los bienes anteriormente señalados, deberán ser entregados en un plazo de 1 día natural, contados a partir de la firma del instrumento contractual correspondiente.

### V. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO

Con el propósito de cumplir con los supuestos establecidos en la Legislación Aplicable y toda vez que los bienes objeto de la adquisición se tratan de bienes perecederos, configurándose entonces el supuesto establecido en la fracción I del artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con





Bienes Muebles del Estado de Campeche; se hace menester que la adquisición en comento se realice bajo el supuesto de excepción a la Licitación Pública, consistente en el procedimiento de **Adjudicación Directa**.

## VI. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA:

El monto estimado para la contratación de los bienes, es de **\$11,384,750.00 (Son: once millones trescientos ochenta y cuatro mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**.

La forma de pago propuesta será mediante dos parcialidades, siendo que la primera parcialidad corresponderá al 50% del monto total ofertado y la segunda y la última parcialidad corresponderá al 50% del saldo una vez finalizado el plazo fijado para el canje de los pavos, es decir, después del 31 de enero de 2020, a satisfacción de "El Estado", previa presentación de las facturas correspondientes.

La erogación de la presente contratación será cubierta con Participaciones, correspondientes al ejercicio fiscal 2019.

## VII. NOMBRE DE LA PERSONA PROPUESTA

### **SUPER SAN FRANCISCO DE ASIS, S.A. DE C.V.**

- 1.1. Constituida legalmente en el año de 1983.
- 1.2. Encontrarse al corriente de sus obligaciones contractuales y fiscales.
- 1.3. Acredita tener experiencia en la comercialización de bienes perecederos, y consecuentemente contar con la capacidad de respuesta para dotar de los bienes citados con las características requeridas por el Estado.
- 1.4. Acredita encontrarse financieramente en condiciones óptimas para obligarse.

## VIII. CRITERIOS QUE FUNDEN Y MOTIVEN LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN

Así mismo, es importante señalar que, de conformidad con lo estipulado por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, este procedimiento se encuentra debidamente fundado en criterios de Economía, Eficacia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia, los cuales se acreditan de la siguiente manera:

- Se acredita el criterio de **Economía**, toda vez que al contratar al proveedor súper San Francisco de Asís, S.A. de C.V., para la adquisición de los bienes necesarios para cumplir con el compromiso de la época decembrina, bajo la modalidad de adjudicación directa, sin necesidad de intermediarios disminuyendo el costo de utilidades y ganancias por comercialización, se está administrando de manera recta y prudente los recursos autorizados para la contratación de los bienes, en razón de que es la empresa que cuenta con la capacidad técnica, de almacenamiento y humana para proveer los bienes con calidad en su productos y dentro del tiempo requerido para la entrega de los bienes.
- El criterio de **Eficacia**, se verifica toda vez que con la contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa para la adquisición de los pavos mediante vales, con la empresa Súper San Francisco de Asís, S.A. de C.V., se da cumplimiento al compromiso adquirido con la base trabajadora del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, para la época decembrina.
- El criterio de **Eficiencia**, queda demostrado toda vez que la contratación de mérito, satisface las necesidades y derechos de los trabajadores al servicio del Estado, entre las cuales, encontramos que conforme a lo estipulado en las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, dentro de las prestaciones de los trabajadores de base, se contempla la entrega de un vale de pavo en el mes de diciembre por trabajador, por lo que al realizar la contratación con Súper San Francisco de Asís, S.A. de C.V., se optó por las mejores condiciones disponibles para el Estado, conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Queda debidamente acreditada la **Imparcialidad** en este proceso, puesto que no existe designio anticipado o de prevención a favor o en contra de alguien o algo, es en ese sentido que, al llevarse a cabo el procedimiento de excepción a la Licitación Pública a través de Adjudicación Directa, de conformidad con las disposiciones legales aplicables: i) previo al inicio del procedimiento de contratación, se realizó una investigación de mercado con proveedores que cuentan con el giro para comercializar los bienes que en

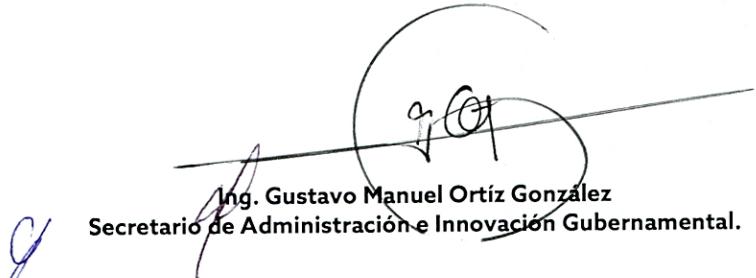


PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
**CAMPECHE**

este caso requiere el Estado, de los cuales, se obtuvo respuesta favorable del proveedor Súper San Francisco de Asís, S.A. de C.V., quien al ofertar los bienes, demostró contar con la capacidad técnica y humana para proveer los mismos, en condiciones de calidad del producto y dentro del tiempo requerido con base a la cotización y, se obtuvieron dos cotizaciones en las que los proveedores exponen que no cuentan con la capacidad de almacenamiento, con las cantidades solicitadas en los plazos establecidos y no cuentan con la capacidad técnica y material que otorgue las mejores condiciones al Estado, por lo que, ii) se propone adjudicar el contrato respectivo al único proveedor cuyas características complementan de manera satisfactoria con las especificaciones técnicas de los bienes a contratar.

- El criterio de **Honradez**, queda demostrado al respetar, en todo momento, al priorizar las mejores condiciones para el Estado de precio, calidad, financiamiento y oportunidad, por lo que no se atendieron intereses particulares de quienes intervienen en este proceso, actuando con rectitud e integridad, respetando en todo momento las disposiciones establecidas por la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable.
- Finalmente, para acreditar la **Transparencia** con que se llevará a cabo este proceso, toda la información documental relativa al procedimiento de Contratación, obrará en el expediente correspondiente, siendo éste accesible, y debiendo contener toda la información de manera clara, oportuna, completa y verificable, quedando a disposición de quien así lo requiera, obedeciendo a lo establecido en las leyes y reglamentos aplicables, y está sujeta a la supervisión del órgano de control interno.

Dado en San Francisco de Campeche, Campeche, en cuatro fojas útiles por el anverso, siendo el día 21 de noviembre de 2019.

  
**Ing. Gustavo Manuel Ortiz González**  
**Secretario de Administración e Innovación Gubernamental.**